Estadísticas
INE

PRESUPUESTO INE
PROYECTO FN FONDO FN
LINEA 11100 ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA OBLIGAC
EJECUC CHEQUE
FECHA 03/07/23 FIRMA EN

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

111

CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO
028-2023

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, de este domicilio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, nombrado (a) mediante Acuerdo Ejecutivo N° 19-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) " y **ROBERTO DAVID VENTURA PINTO**, mayor de edad, Hondureño(a), con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., con documento nacional de identificación (DNI) N.0801-1998-13874 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATADO**: "EL INSTITUTO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATADO", quien se compromete a laborar como **"DESARROLLADOR COMPUTACIONAL DEL SEN"** del Instituto, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. "EL CONTRATADO"**, se compromete a ejecutar las funciones y obligaciones siguientes:

1. Crear y/o participar en la Arquitectura de Software en los Sistemas Informáticos del SEN.
2. Desempeñarse y/o participar en las tareas de Analista de Sistemas en el SEN.
3. Desempeñarse y/o participar en las tareas de Analista de Datos en el SEN.
4. Desempeñarse y/o participar en las tareas de pruebas a los sistemas informáticos del SEN.
5. Desarrollo de software en el SEN.
6. Desempeñarse en cualquiera de los Roles Informáticos que se requiera en el SEN (DB Admin, Back End, Front End, etc).
7. Asistir a las reuniones que su responsable le designe.
8. Y otras funciones en el marco de la gestión del SEN que le sean encomendadas por Dirección Ejecutiva.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estará sujeto a la normativa del derecho laboral. Prestando "EL CONTRATADO", sus servicios profesionales; a partir del 03 de julio del año 2023 teniendo en consideración un periodo de prueba por 60 días de acuerdo en lo establecido en el Código del Trabajo, por lo que se podrá prescindir el contrato sin perjuicio ni obligación de alguna de las partes contratantes **CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION "EL CONTRATADO"** devengará por sus servicios profesionales, una remuneración mensual de veinte mil lempiras exactos (LPS. 20,000.00) El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Programa 11, Actividad 01, Objeto 11100. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial y las que EL CONTRATADO autorice. **CLAUSULA QUINTA**: **JORNADA DEL TRABAJO**. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Instituto. **CLAUSULA SEXTA**: **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**. "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda y el Contrato

Estadísticas
INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Colectivo Vigente. **CLAUSULA SEPTIMA**: **DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE),** siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Dirección Ejecutiva, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; **CLAUSULA OCTAVA**: **SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR**: Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100,101,102 y 108 del código de trabajo. **CLAUSULA NOVENA**: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Laboral de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA**: **LEYES APLICABLES**: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará regido por las disposiciones de: Contrato Colectivo del Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables al Derecho Laboral Vigente **CLAUSULA ONCEAVA**: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
DIRECCION EJECUTIVA INE
HONDURAS C. A.

José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo

Roberto David Ventura Pinto
Contratado

Estadísticas
INE

PRESUPUESTO INE
PROYECTO FN FONDO FN
LINEA 11100 ACTIVIDAD
RESERVA OBLIGAC
EJECUC CHEQUE
FECHA 03/07/23 FIRMA FN

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

141

CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO
029-2023

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, de este domicilio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, nombrado (a) mediante Acuerdo Ejecutivo N° 19-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) " y **EMILIO ALFONSO ESPINAL MOLINA**, mayor de edad, Hondureño(a), con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., con documento nacional de identificación (DNI) N.0801-2000-17326 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATADO**: "EL INSTITUTO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATADO", quien se compromete a laborar como **"GESTOR DE PLANIFICACION"** del Instituto, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. "EL CONTRATADO"**, se compromete a ejecutar las funciones y obligaciones siguientes:

1. Revisión de documentos e informes de planificación enviados tanto externos como internos
2. Apoyo en la elaboración y edición de documentos de planificación
3. Dar apoyo en actividades varias relacionadas a la Coordinación del Control Interno COCOIN
4. Recepción, manejo y distribución de correspondencia
5. Revisión, escaneo, fotocopiado y reproducción de documentos
6. Llevar control de todo el archivo de la jefatura de planificación
7. Asistir en la gestión de materiales de oficina ante la Unidad de Proveeduría
8. Realizar otras actividades relacionadas a su cargo y que sean asignadas por su jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estará sujeto a la normativa del derecho laboral. Prestando "EL CONTRATADO", sus servicios profesionales; a partir del 03 de julio del año 2023 teniendo en consideración un periodo de prueba por 60 días de acuerdo en lo establecido en el Código del Trabajo, por lo que se podrá prescindir el contrato sin perjuicio ni obligación de alguna de las partes contratantes **CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION "EL CONTRATADO"** devengará por sus servicios profesionales, una remuneración mensual de veinticinco mil ciento diez lempiras exactos (LPS. 25,110.00) El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Programa 11, Actividad 01, Objeto 11100. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial y las que EL CONTRATADO autorice. **CLAUSULA QUINTA**: **JORNADA DEL TRABAJO**. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Instituto. **CLAUSULA SEXTA**: **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**. "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda y el Contrato Colectivo Vigente. **CLAUSULA SEPTIMA**: **DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE),** siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y

así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión , así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; **CLAUSULA OCTAVA**: **SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR**: Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100,101,102 y 108 del código de trabajo. **CLAUSULA NOVENA**: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Laboral de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA**: **LEYES APLICABLES**: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará regido por las disposiciones de: Contrato Colectivo del Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables al Derecho Laboral Vigente **CLAUSULA ONCEAVA**: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo

Emilio Alfonso Espinal Molina
Contratado

Estadísticas
INE

PRESUPUESTO INE
PROYECTO FN FONDO FN
LINEA 12100 ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA _____ OBLIGAC _____
EJECUC _____ CHEQUE _____
FECHA 03/07/23 FIRMA EN

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

121

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
032-2023

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con documento de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE),** cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **DELIA MARIA PAZ SANCHEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con documento de identificación (DNI) No. 0801-2002-20312 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.**-El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.-** que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **DELIA MARIA PAZ SANCHEZ** para realizar los servicios de **RECOLECTORA DE DATOS** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Recolectora de Datos y realizará las siguientes actividades:

1.-Asistir en la investigación y recolección de datos.
2.-Otras actividades que sean asignadas por su jefe inmediato y Dirección Ejecutiva

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 13,713.00 (trece mil setecientos trece lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.**-El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 03 de julio y finalizando el día 31 de diciembre del 2023. El presente contrato tendrá una duración definida.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE),** siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo

las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas , así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA:** SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR: Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA:CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA HONDURAS C.A. DIRECCION EJECUTIVA INE

José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo

Delia María Paz Sánchez
El Contratado

Estadísticas
INE

PROYECTO FN FONDO FN
LINEA 12100 ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA ____ OBLIGAC ____
EJECUC ____ CHEQUE ____
FECHA 03/07/23 FIRMA EN

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

121

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
033-2023

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con documento de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE),** cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **DALIA YORLENE HERNANDEZ RODRIGUEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con documento de identificación (DNI) No. 0801-1987-16392 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA**: **OBJETO.-**El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.-** que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **DALIA YORLENE HERNANDEZ RODRIGUEZ** para realizar los servicios de **ANALISTA DE DATOS DE HECHOS VITALES** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Analista de Datos de Hechos Vitales y realizará las siguientes actividades:

1. Asistir a la Gerencia de Estadísticas Sociales en el manejo de los registros administrativos que ingresan de las diferentes oficinas del Registro Nacional de las Personas; revisando calidad de información, efectuando codificación de la misma en base a sistemas de codificación internacional y llevando el control del material entregado a la Gerencia de Tecnología de la Información.
2. Actuar como enlace del Instituto con la Secretaría de Salud actuando como captador de la información estadística generada por esa; e integrarse a grupos de trabajo interinstitucional.
3. Actuar como enlace del Instituto ante instituciones integrantes del SEN, Registro Nacional de las Personas asistiendo en el área de capacitación para los registradores civiles del país.
4. Seguimiento en procedimientos institucionales utilizados en la producción de estadísticas generales por medio de registros administrativos en las instituciones del sector salud (Ministerio de Salud, Instituto Hondureño de Seguridad Social, Secretaría de Trabajo, INJUPEMP)
5. Redacción del manual de codificación de causas de muerte CIE-10
6. Realizar el análisis y preparación de formato de publicación en temas relacionados con salud de resultados provenientes de las. Encuestas de Hogares en los módulos especiales o relacionados con la salud.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 22,000.00 (veintidós mil lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 03 de julio y finalizando el día 31 de diciembre del 2023. El presente contrato tendrá una duración definida .- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE),** siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el

Estadísticas INE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Estadísticas Sociales y de Demográficas , así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA:** SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR: Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA:CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
DIRECCION EJECUTIVA
INE
TEGUCIGALPA

José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo

Dalia Yorlene Hernandez Rodriguez
El Contratado

Estadísticas
INE

PRESUPUESTO INE
PROYECTO FN FONDO FN
LINEA 12100 ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA ____ OBLIGAC ____
EJECUC ____ CHEQUE ____
FECHA 03/07/23 FIRMA EN

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

121

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
034-2023

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con documento de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE),** cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **ANA CELESTE CACERES BORJAS** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con documento de identificación (DNI) No. 0801-1997-24565 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.**-El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.-** que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **ANA CELESTE CACERES BORJAS** para realizar los servicios de **ARCHIVADOR** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Archivador y realizará las siguientes actividades:

1. Realizar las labores de fotocopiado
2. Estar pendiente de la correspondencia que sale del Instituto por parte de la Dirección Ejecutiva.
3. Distribuir correspondencia a las oficinas
4. Realizar todas las actividades relacionadas con su cargo, como aquellas que le asigne su Jefe Inmediato y Dirección Ejecutiva.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 15,076.00 (quince mil setenta y seis lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.**-El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 03 de julio y finalizando el día 31 de diciembre del 2023. El presente contrato tendrá una duración definida.**QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE),** siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por Terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador

de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto , así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA:** SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR: Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA:CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA DIRECCION EJECUTIVA INE HONDURAS

José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo

Ana Celeste Caceres Borjas
El Contratado

Estadísticas
INE

PRESUPUESTO INE
PROYECTO EN FONDO EN
LINEA 12100 ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA _____ OBLIGAC _____
EJECUC _____ CHEQUE _____
FECHA 03/07/23 FIRMA EN

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
035-2023

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con documento de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE),** cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **MARIA FERNANDA MAIRENA TREJO** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con documento de identificación (DNI) No. 0826-2003-00032 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.-**El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.-** que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **MARIA FERNANDA MAIRENA TREJO** para realizar los servicios de Codificador - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Codificador y realizará las siguientes actividades:

1. Revisión exhaustiva de las boletas que se le asignen diariamente
2. Devolver boletas que presenten inconsistencias para revisitas
3. Registrar los nuevos criterios consultados al supervisor, aquellos casos no contemplados en el manual de codificación
4. Cumplir con la carga de trabajo que le asigne su jefe inmediato
5. Observar cuidadosamente la consistencia de los datos
6. Y otras actividades que sean asignadas por su jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 13,713.00 (trece mil setecientos trece lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 03 de julio y finalizando el día 31 de agosto del 2023. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE),** siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno

de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas , así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA:** SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR: Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA:CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
DIRECCION EJECUTIVA
INE

José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo

María Fernanda Mairena Trejo
El Contratado